



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

424a. SESION • 10 DE MAYO DE 1949

No. 27

LAKE SUCCESS, NUEVA YORK

INDICE

424a. sesión

	<i>Página</i>
1. Orden del día provisional	1
2. Declaraciones formuladas por los representantes de la Argentina, el Canadá y por el Presidente	1
3. Aprobación del orden del día	1
4. Nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste (<i>continuación</i>)	1
5. Comunicación del Presidente	5

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 10 de mayo de 1949, a las 17 horas

Presidente: Sr. J. CHAUVEL (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 424)

1. Aprobación del orden del día.
2. Nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste (*continuación*).
2. Declaraciones formuladas por los representantes de la Argentina, el Canadá y por el Presidente

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Concedo la palabra al representante de Argentina, quien me ha expresado el deseo de hablar antes de que se examine el orden del día provisional.

Sr. ARCE (Argentina): Antes de tratar las cuestiones que deberá considerar el Consejo, y en virtud de que el hecho de no haber intervenido personalmente me coloca en condiciones de referirme al asunto, quiero recordar al Consejo, siendo esta la primera sesión que celebra después de que se ha anunciado el acuerdo de las Cuatro Grandes Potencias para levantar el bloqueo de Berlín, la importancia que tuvieron los trabajos de los miembros no permanentes en París y la colaboración que ellos obtuvieron de las Potencias occidentales y de la Unión Soviética, hasta llegar así a una solución.

Es cierto que la solución no fué alcanzada; pero es indiscutible que la influencia moral del movimiento hecho por los miembros no permanentes de este Consejo con la colaboración que he mencionado, tuvo una gran importancia ante la opinión general del mundo. Tengo para mí que la ha tenido también para que se llegue a la feliz solución que se anuncia, pues tanto la Unión Soviética como las tres Potencias llamadas habitualmente occidentales, los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, hacen saber que la situación en Berlín va a terminar porque se iniciaron conversaciones directas entre los cuatro Ministros de Relaciones Exteriores correspondientes.

He querido destacar en esta oportunidad, yo que frecuentemente critico la ineficacia de los trabajos del Consejo de Seguridad, la importancia moral que en este caso tiene la iniciativa adoptada por los seis miembros no permanentes con la colaboración de los miembros permanentes del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Estoy seguro de que mis colegas se unirán a mí para elogiar la utilidad de los esfuerzos realizados por el ex Presidente del Consejo, Sr. Bramuglia. Dichos esfuerzos, desarrollados con la colaboración de los miembros no permanentes y permanentes del Consejo, proporcionaron la posibilidad que ulteriormente aprovechamos y que nos ha facilitado la solución que actualmente es motivo de satisfacción para todos.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): En mi carácter de miembro no permanente del Consejo de Seguridad, uno de los que acaban de ser mencionados, deseo agradecer al Presidente las palabras que ha pronunciado y aprovechar

también esta ocasión a fin de manifestar que para mí fué un privilegio y un placer trabajar entonces bajo la eminente presidencia del Sr. Bramuglia.

3. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

4. Nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste (*continuación*)

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Como el punto 2 fué incluido en el orden del día a petición del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, concedo la palabra a dicho representante.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la URSS considera que hace demasiado tiempo — más de un mes, en efecto — desde que el Consejo de Seguridad se reunió por última vez. Esto es contrario a la Carta y en particular al Artículo de la misma según el cual el Consejo de Seguridad debe funcionar continuamente; esto también es contrario al reglamento del Consejo de Seguridad. Teniendo en cuenta que el nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste es una cuestión importante, que tiene gran trascendencia internacional, la delegación de la URSS consideró conveniente pedir al Presidente del Consejo de Seguridad [S/1251] que convocara a este órgano para examinar dicho problema.

Los debates habidos al respecto en el Consejo de Seguridad [411a. y 412a. sesiones] han mostrado que los Gobiernos de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia se proponen violar abiertamente el Tratado de Paz con Italia, tratan de lograr la revisión del mismo y se esfuerzan por unir a Trieste con Italia, a pesar de las disposiciones de ese Tratado. Las delegaciones de esos tres Estados en el Consejo de Seguridad hacen todo lo posible por impedir que el Consejo adopte una decisión unánime sobre la cuestión del nombramiento de un Gobernador de Trieste. Esos tres Estados se proponen violar no sólo el Tratado de Paz con Italia sino también las decisiones que el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores ha adoptado por unanimidad con respecto al Territorio Libre de Trieste.

Todo el mundo sabe que el Tratado de Paz con Italia impone al Consejo de Seguridad ciertas obligaciones de carácter internacional y le confía ciertas funciones, a saber:

1. Nombrar un Gobernador del Territorio Libre de Trieste;
2. Asegurar la integridad e independencia de ese Territorio, respetando el Estatuto adoptado para ese Territorio por los 21 Estados que firmaron el Tratado de Paz con Italia en la Conferencia de París;
3. Proteger los derechos humanos fundamentales y mantener el orden público y la seguridad en el Territorio Libre de Trieste.

Tales son las funciones importantes y de gran responsabilidad que incumben el Consejo de Seguridad en virtud del Tratado de Paz con Italia.

Sabemos, en efecto, que las disposiciones relativas al Territorio Libre de Trieste que acabo de mencionar, fueron incluidas en el Tratado de Paz con Italia en conformidad con la decisión adoptada el 12 de diciembre de 1946 por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, en Nueva York. Esta decisión dice así:

“Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia, reunidos en Nueva York el 12 de diciembre de 1949 en Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, han acordado que sus Gobiernos adoptarán todas las medidas necesarias para lograr, en el plazo más breve posible, el nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste, con arreglo a las disposiciones del proyecto de estatuto permanente, a fin de que este nombramiento por el Consejo de Seguridad se efectúe simultáneamente con la entrada en vigor del Tratado de Paz con Italia.”

Las disposiciones del Tratado de Paz con Italia y las decisiones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores indican con la mayor claridad que el Consejo de Seguridad está obligado a cumplir las funciones que le han sido confiadas en lo que concierne al nombramiento de Gobernador del Territorio Libre de Trieste y al establecimiento de un régimen democrático en el Territorio Libre de Trieste.

Se sabe que el Tratado de Paz con Italia es un acuerdo internacional multilateral, que impone obligaciones estrictas al Consejo de Seguridad. Sin embargo, los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia tratan de modificar las disposiciones de ese Tratado que se refieren al Territorio Libre de Trieste. Desean que estas disposiciones, que han sido firmadas por 21 Estados, sean modificadas por la voluntad de tres o cuatro Gobiernos. Estas pretensiones son tan infundadas que es inútil examinar detalladamente este asunto, pues ya se ha dicho lo suficiente acerca del mismo en sesiones precedentes del Consejo de Seguridad, cuando se revelaron claramente las maniobras de los Gobiernos de esos tres Estados para eludir las obligaciones que asumieron en virtud del Tratado de Paz con Italia.

Ese Tratado de Paz continúa plenamente en vigor y ninguno de los Estados signatarios tiene derecho a violarlo. Esto se refiere a todas sus cláusulas, incluso a las que tratan del Territorio Libre de Trieste y del nombramiento de un Gobernador de ese Territorio.

Los círculos dirigentes de los Estados Unidos y el Reino Unido, que se proponen aplicar una política de agresión y crear bloques militares de tendencias belicistas, tratan por todos los medios de atraer a esos bloques el mayor número posible de Estados. Esforzándose por ganarse las simpatías de Italia con tal objeto, desde abril de 1948, es decir desde la víspera de las elecciones italianas, emprendieron una maniobra que consistía en proponer al Gobierno de la URSS la convocación de una conferencia para modificar el Tratado de Paz con Italia y entregar a dicho país el Territorio de Trieste. Es por eso que los Estados Unidos y el Reino Unido, en sus esfuerzos por arrastrar a Italia a su bloque militar de tendencias agresivas, tratan de impedir por todos los medios el nombramiento de un Gobernador de Trieste por el Consejo de Seguridad aunque este nombramiento está previsto en el Tratado de Paz con Italia y en

la decisión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Aprovechando la debilidad de Italia, los autores del plan angloamericano tienen la esperanza de convertir a Trieste en una base permanente de sus fuerzas militares en los Balcanes, mediante un traspaso ficticio de soberanía a Italia. Además, los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia necesitan este traspaso ficticio para disimular el regateo poco elegante a que se dedican respecto a las antiguas colonias italianas. Necesitan una pantalla para ocultar sus intenciones codiciosas acerca de las colonias italianas. Al ofrecer a Italia el llamado “traspaso” de Trieste, el Reino Unido y Francia tratan de apoderarse con más facilidad de una gran parte de las antiguas colonias italianas en Africa; y los Estados Unidos se oponen a que se establezca un régimen internacional de administración fiduciaria para dichas colonias, porque han inventado planes ambiciosos para someter a todas las antiguas colonias italianas a su influencia y hegemonía, haciendo extensivo a dichos territorios el famoso Plan Marshall, según declaró recientemente el Sr. Dulles, miembro de la delegación de los Estados Unidos en la Primera Comisión de la Asamblea General.¹

Como resultado del debate sobre la cuestión de las antiguas colonias italianas en la Asamblea General,² toda persona honesta y sensata ha podido comprender que entre los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia existe un acuerdo relativo a las colonias italianas. Se sabe muy bien con cuánta frecuencia los propagandistas angloamericanos, que se dedican a deformar la realidad, tratan de rechazar las acusaciones de la URSS afirmando que la actitud de este último país impide toda decisión unánime sobre varios problemas, entre ellos el de las colonias italianas.

El examen de esta cuestión en la Asamblea General ha revelado las verdaderas intenciones de estos propagandistas de la escuela de Goebbels que en general sólo tratan de absolver a los culpables y acusar a los inocentes. El examen de esta cuestión por la Asamblea General ha mostrado claramente al mundo entero que la imposibilidad de adoptar decisiones unánimes sobre varios problemas de posguerra, entre ellos el de las colonias italianas, se debe a la actitud de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, que nada tiene que ver con el cumplimiento de los tratados de paz ni con los intereses de las Naciones Unidas.

Toda persona honrada e imparcial puede comprender fácilmente que si el problema de las colonias italianas todavía no ha sido resuelto, la culpa de ello no la tiene la URSS que ha preconizado y preconiza el cumplimiento estricto e incondicional de las obligaciones emanadas de los tratados de paz y los acuerdos internacionales, sino los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia.

Todo el mundo sabe que la imposibilidad de lograr decisiones unánimes sobre todas estas cuestiones no se debe a la actitud de la URSS sino a la violación, por estas tres Potencias, de los tratados de paz y de los acuerdos internacionales concertados en Teherán, Yalta y Pótsdam, y a los intentos agresivos de los círculos dirigentes de los Estados Unidos y el Reino Unido para dominar al mundo.

Tal es la realidad actual. No corresponde de manera alguna a lo que pretenden hacernos creer

¹ Véase *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Segunda Parte*, Primera Comisión, 248a. sesión.

² *Ibid.*, 238a. a 257a. y 264a. sesiones.

los propagandistas angloamericanos que se esfuerzan por disimular la verdadera política de los Estados Unidos y del Reino Unido, que consiste en violar los tratados de paz, tanto respecto a la cuestión de las colonias italianas, como en lo concerniente al Territorio Libre de Trieste.

Por otra parte, al impedir que se adopte una decisión unánime sobre el nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste, los Estados Unidos y el Reino Unido tratan de hacer fracasar la creación de órganos democráticos de gobierno y de impedir el establecimiento en ese Territorio del régimen democrático previsto en el Tratado de Paz con Italia. Esas dos Potencias también se esfuerzan por prolongar indefinidamente la ocupación de ese Territorio por las fuerzas angloamericanas.

Así, pues, los círculos dirigentes de los Estados Unidos y el Reino Unido, en conformidad con su política agresiva, no vacilan en violar de manera descarada y flagrante las obligaciones que dichos países han contraído en virtud del Tratado de Paz con Italia.

En cambio, no sólo piden que se cumplan los tratados de paz concertados con los países de democracia popular, sino que también están tratando de aprovechar diversas disposiciones de esos tratados para intervenir descaradamente en los asuntos internos de esos países. Por medio de calumnias y mentiras de toda clase, intentan acusarlos de pretendidas violaciones de los tratados de paz.

Esto fué demostrado muy claramente por los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido en la segunda parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General,³ cuando los gobiernos y las delegaciones de dichos países, tomando bajo su protección a delincuentes políticos de Bulgaria y Hungría, trataron de acusar a esos países de haber violado los tratados de paz. Basta citar al respecto las declaraciones formuladas por los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido en el tercer período de sesiones de la Asamblea General, con ocasión del debate relativo a la cuestión de los delincuentes y traidores búlgaros y húngaros que fueron condenados por los tribunales populares de Bulgaria y Hungría y a quienes trataron de defender los Gobiernos de los Estados Unidos y el Reino Unido. Así, por ejemplo, el Sr. Cohen, representante de los Estados Unidos, declaró⁴ que los Estados Unidos en su carácter de signatario de los tratados de paz, han asumido, respecto a Bulgaria y Hungría, responsabilidades que no podrían eludir.

El representante del Reino Unido también habló extensamente sobre las obligaciones que su país había contraído en virtud de los tratados de paz, e intentó justificar⁵ la intervención angloamericana en los asuntos internos de Bulgaria y Hungría, citando el artículo 2 de los tratados de paz con esos países.

Tal es la actitud hipócrita que los círculos angloamericanos han adoptado en lo concerniente al cumplimiento de los tratados de paz. Por una parte los Estados Unidos y el Reino Unido exigen que los países de democracia popular cumplan estrictamente las obligaciones emanadas de los

tratados de paz y, por otra parte, violan francamente las obligaciones derivadas del Tratado de Paz con Italia.

Evidentemente, no es posible aprobar esta actitud arbitraria e inconsecuente con respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los tratados de paz. Esos tratados continúan totalmente en vigor, y ninguno de los Estados signatarios tiene derecho a eludir su ejecución.

El Gobierno de la URSS insiste en que se apliquen estricta e incondicionalmente todas las disposiciones del Tratado de Paz con Italia, con inclusión de las que se refieren al Territorio Libre de Trieste y al nombramiento de un Gobernador de ese Territorio.

En la Conferencia de Paz de París, los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señalaron que el Territorio Libre de Trieste no podría considerarse como colonia o semicolonia, ni tampoco como base militar de ninguna Potencia. Los representantes de la URSS subrayaron que no ha de permitirse que Trieste se convierta en una nueva base de fuerzas armadas en los Balcanes, porque esto sería incompatible con los intereses de la población de Trieste y con los de las Naciones Unidas. La delegación de la URSS, en la Conferencia de Paz en París, insistió en que se estableciera en el Territorio Libre de Trieste un régimen realmente democrático y en que el Gobierno de Trieste se fundara en principios democráticos.

Como se sabe, el Tratado de Paz con Italia prevé el establecimiento de un régimen democrático unificado en la totalidad del Territorio de Trieste. Es evidente que sólo mediante la aplicación de todas las cláusulas de ese Tratado relativas al Territorio Libre de Trieste, incluso las que se refieren al nombramiento de un Gobernador, será posible instituir un régimen democrático en la totalidad de ese Territorio, garantizar el respeto a los derechos humanos de toda la población de ese Territorio, y unir las zonas yugoslava y angloamericana de Trieste en un solo Territorio Libre dotado de un régimen democrático común.

Todo esto muestra que es infundada la tesis de los Estados Unidos y el Reino Unido según la cual sólo mediante el traspaso a Italia de la soberanía del Territorio Libre de Trieste se garantizarían a la población del mismo los derechos humanos fundamentales y se preservaría la integridad territorial de Trieste.

Hasta ahora, los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia han tratado de aplazar toda decisión sobre el nombramiento de un Gobernador de Trieste con el pretexto de que las cuatro Potencias no podían ponerse de acuerdo sobre ninguna candidatura. Pero se sabe muy bien que el 17 de febrero pasado [411a. sesión], la delegación de la URSS declaró en el Consejo de Seguridad que su Gobierno estaba dispuesto a aceptar la candidatura del Sr. Fluckiger para el cargo de Gobernador del Territorio Libre de Trieste. Es evidente que los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia ya no pueden tener ningún motivo serio para aplazar la decisión relativa al nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste, puesto que la candidatura del Sr. Fluckiger fué presentada por el Reino Unido y ni los Estados Unidos ni Francia presentaron objeción alguna al respecto.

No obstante, los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia comenzaron a imaginar otros pretextos diversos para demorar la solución del problema del nombramiento de un

³ Véase *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Segunda Parte*, 189a., 190a., 201a. a 203a. sesiones plenarias y Comisión Política *Ad Hoc*, 34a. a 41a. sesiones.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Segunda Parte*, Comisión Política *Ad Hoc*, 39a. sesión.

⁵ *Ibid.*, 36a. sesión.

Gobernador del Territorio Libre de Trieste. Ya he indicado, en sesiones precedentes del Consejo de Seguridad, que esos pretextos carecen de fundamento y, en consecuencia, no creo que sea necesario examinarlos ahora detalladamente.

Ciertamente, como ha declarado en varias ocasiones la delegación de la URSS, al adoptar esa actitud con respecto al nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste, los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia sólo tratan de eludir las obligaciones que esos Estados han asumido en virtud del Tratado de Paz con Italia, de impedir que el Consejo de Seguridad designe al Gobernador del Territorio Libre de Trieste y cumpla así las obligaciones internacionales que le impone el Tratado con Italia, y por último, de inducir al Consejo de Seguridad a violar ese Tratado.

El Gobierno de la URSS no puede aceptar esta actitud e insiste en la aplicación estricta e incondicional de todas las disposiciones del Tratado de Paz con Italia, con inclusión de las que se refieren a Trieste.

Como los miembros del Consejo de Seguridad han dispuesto de tiempo suficiente para estudiar la propuesta formulada por la delegación de la URSS el 17 de febrero de 1949 [S/1260] relativa a la candidatura del Sr. Fluckiger para el cargo de Gobernador del Territorio Libre de Trieste, la delegación de la URSS cree que han examinado a fondo dicha propuesta y que ahora podrán manifestar sus opiniones al respecto, debiéndose proceder después a someterla a votación.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Con respecto a lo que manifestó el representante de la URSS al comienzo de su intervención, sólo deseo mencionar que, en mi carácter de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de abril, estuve constantemente en comunicación con los miembros del Consejo y que ni el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ni ningún otro representante pidieron que se convocara al Consejo a sesión. A mi juicio, teníamos entendido claramente que no se celebraría ninguna sesión.

El representante de la URSS ha afirmado que violamos las disposiciones de la Carta. Por mucho que examine la Carta, no veo cuál es el Artículo que hemos violado. La Carta dispone que el Consejo de Seguridad funcione continuamente, pero imagino que nadie pretenderá que debamos permanecer en sesión de día y de noche. El Consejo sólo se reúne mediante convocación. Todos los miembros del Consejo han estado aquí, dispuestos a reunirse en caso de que surgiera cualquier asunto que debiera ser examinado.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas también ha mencionado el reglamento del Consejo. Sólo debo declarar que, si bien recuerdo, esta es por lo menos la cuarta vez que el Consejo de Seguridad se ha abstenido de reunirse en un período de más de 15 días. Creo que esto ocurrió una vez, cuando el Consejo se reunía en Londres. Admito que entonces no se había aprobado aún el artículo primero del reglamento. Pero este mismo caso se ha presentado en dos ocasiones por lo menos después de haber sido aprobado ese artículo, cuando el Consejo se reunía en París el año pasado.

Puedo agregar que todos comprendemos la importancia de los precedentes en los trabajos del Consejo de Seguridad. No deseo examinar detalles al respecto y abstraer demasiado tiempo al Consejo de Seguridad en esta hora avanzada, pero nuestro colega de la Unión de Repúblicas Socia-

listas Soviéticas conoce indudablemente varios casos en que realmente no nos hemos fundado en los precedentes, a pesar de que no sólo se trataba de importantes cuestiones de procedimiento sino también de asuntos de fondo. En consecuencia, considero que no es correcta la observación del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Me limitaré a añadir, por mi parte, que el Consejo se reunió tan pronto como el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pidió tal reunión, lo que además es absolutamente normal.

Sr. TARASENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Es conveniente señalar una vez más que los Gobiernos del Reino Unido, los Estados Unidos y Francia eluden obstinadamente la decisión relativa al problema del nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste y de esta manera impiden la aplicación del artículo pertinente del Tratado de Paz con Italia. Esos Gobiernos están impidiendo que el Consejo de Seguridad adopte una decisión al respecto, negándose a examinar este asunto en el Consejo.

Anteriormente el desacuerdo relativo a las candidaturas para el cargo de Gobernador había servido de pretexto para aplazar la decisión relativa al nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste. No obstante, después de que el Gobierno de la URSS aceptó la candidatura presentada por el Reino Unido, se declaró que la dificultad no se refería a ninguna candidatura en particular, sino que los Gobiernos de los Estados Unidos y el Reino Unido se negaban en general a examinar la solución del problema de Trieste, es decir, a aplicar las disposiciones del Tratado de Paz con Italia. Los Gobiernos de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia están empeñados en violar unilateralmente el Tratado de Paz con Italia, demostrando así que ya no hay ninguna garantía de que los tratados y acuerdos firmados o por firmar no sean considerados menos valiosos que el papel en que se escriben.

Ha surgido un nuevo elemento en las relaciones internacionales. Se ha creado una atmósfera en que los tratados y acuerdos internacionales no serán respetados ni ejecutados mientras los Gobiernos de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia continúen opinando que esos tratados o acuerdos, o cualquier disposición de los mismos, sólo son obligatorios para ellos en cuanto les sean ventajosos y que, en todos los demás casos, pueden ser violados unilateralmente. Si así fuere, se introducirían en las relaciones internacionales prácticas de independencia anárquica, que no pueden producir buenos resultados. Tales prácticas no pueden ayudar a las Naciones Unidas a ejecutar las tareas que les son confiadas.

En consecuencia, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania insiste en que las delegaciones de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia abandonen su política de oponerse a que se resuelva la cuestión del nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste y en que el Consejo de Seguridad solucione definitivamente este problema en conformidad con las disposiciones del Tratado de Paz con Italia.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Algún otro representante pide la palabra? Si no hay más oradores, consideraré cerrado el debate general. Someteré a votación el proyecto de resolución [S/1260] presentado el 17 de febrero de 1949 por el representante de la URSS.

Sr. HOO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamentó de Administración Fiduciaria) (*traducido del francés*): El proyecto de resolución dice así:

"El Consejo de Seguridad,

"Teniendo en cuenta el artículo 21 del Tratado de Paz con Italia, por el cual se dispone la creación del Territorio Libre de Trieste;

"Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el 12 de diciembre de 1946, sobre el nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste;

"Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 11 del Anexo VI a dicho Tratado;

"Decide nombrar al Coronel Fluckiger Gobernador del Territorio Libre de Trieste."

Se procede a votación ordinaria, con el siguiente resultado :

Votos a favor : República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones : Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido.

Hay 2 votos a favor y 9 abstenciones.

No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, el proyecto de resolución queda desechado.

5. Comunicación del Presidente

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de levantar la sesión, deseo señalar a la atención del

Consejo una carta enviada al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán [S/1317], relativa a la cuestión de Haiderabad. ¿Desea alguno de los miembros del Consejo hacer alguna observación al respecto?

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Tengo entendido que el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, que está ahora en los Estados Unidos, desea, antes de regresar a su país, formular una declaración ante el Consejo de Seguridad con respecto a la cuestión de Haiderabad. Teniendo en cuenta esta consideración y otras, quizá sería conveniente convocar a una sesión con tal objeto y, si el Consejo de Seguridad conviene en ello, mantener la cuestión de Haiderabad en el orden del día, mientras no sea enteramente resuelta.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Alguien desea presentar observaciones al respecto?

Parece que debemos aceptar la sugestión del representante de Egipto. Como no estamos seguros de la fecha en que la Asamblea General terminará su labor, la mejor solución consistiría en que yo me mantuviera en comunicación con cada uno de los miembros del Consejo y con el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, para fijar una fecha conveniente para todos después de que la Asamblea General termine sus trabajos.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ARGENTINA:** Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA:** H. A. Goddard, 255a George St., Sydney, and 90 Queen St., Melbourne. Melbourne University Press, Carlton N.3, Victoria.
- BELGICA:** Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles. W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.
- BOLIVIA:** Librería Selecciones, Casilla 972, la Paz.
- BRASIL:** Livraria Agir, Rio de Janeiro, São Paulo y Belo Horizonte.
- CANADÁ:** Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto. Periodica, Inc., 4234 de la Roche, Montreal, 34.
- CEILÁN:** The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., Lake House, Colombo.
- CHECOSLOVAQUIA:** Československý Spisovatel, Národní Trída 9, Praha 1.
- CHILE:** Librería Ivens, Moneda 822, Santiago. Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
- CHINA:** The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan. Commercial Press, 211 Honan Rd., Shanghai.
- COLOMBIA:** Librería Latina, Carrera 6a., 13-05, Bogotá. Librería América, Medellín. Librería Nacional Ltda., Barranquilla.
- COSTA RICA:** Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.
- CUBA:** La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- DINAMARCA:** Einar Munksgaard, Nørregade 6, Kóbenhavn, K.
- ECUADOR:** Librería Científica, Guayaquil y Quito.
- EGIPTO:** Librairie "La Renaissance d'Égypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
- EL SALVADOR:** Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:** Int'l Documents Service, Columbia Univ. Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA:** Agence Éthiopienne de Publicité, Box 128, Addis-Abeba.
- FILIPINAS:** Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA:** Alateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA:** Édition: A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.
- GRECIA:** "Eleftheroudakis", Place de la Constitution, Athènes.
- GUATEMALA:** Goubaud & Cia. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.
- HAÍTI:** Librairie "A la Caravelle", Boite postale 111-B, Port-au-Prince.
- HONDURAS:** Librería Panamericana, Calle de la Fuente, Tegucigalpa.
- HONG KONG:** The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA:** Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street, Calcutta. P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty St., Madras I.
- INDONESIA:** Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK:** Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN:** Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue, Tehran.
- ISLANDIA:** Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F. Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL:** Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.
- TALIA:** Colibri S.A., Via Mercalli 36, Milano.
- LIBANO:** Librairie Universelle, Beyrouth.
- LIBERIA:** J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO:** Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MÉXICO:** Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA:** Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA:** United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS:** N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, s'-Gravenhage.
- PAKISTAN:** Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3. Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore. The Pakistan Cooperative Book Society, Chittagong and Dacca (East Pakistan).
- PANAMA:** José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.
- PARAGUAY:** Moreno Hermanos, Asunción.
- PERU:** Librería Internacional del Perú, S.A., Lima y Arequipa.
- PORTUGAL:** Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO:** H.M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).
- REPÚBLICA DOMINICANA:** Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR:** The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.
- SIRIA:** Librairie Universelle, Damas.
- SUECIA:** C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA:** Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève, Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich I.
- TAILANDIA:** Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA:** Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNIÓN SUDAFRICANA:** Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY:** Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.
- VENEZUELA:** Distribuidora Escolar S. A. y Distribuidora Continental, Ferrenquin a Cruz de Candelaria 178, Caracas.
- VIETNAM:** Papeterie-Librairie Nouvelle Albert Portail, Boite postale 283, Saigon.
- YUGOSLAVIA:** Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

- EN ALEMANIA:** Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg. W. E. Saarbach, Gereonstrasse 25-29, Köln (22c). Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
- EN AUSTRIA:** B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg. Gerold & Co., 1. Graben 31, Wien.
- EN ESPAÑA:** Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
- EN JAPON:** Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra Suiza.